

VERBAL DE PERTENENCIA

**AMPARO ELENA VIVAS GONZALEZ, OLIVA MEDINA DE GARZON, IRMA SUAREZ DE REYES, MARIA CRUZ SANCLEMENTE MEDINA, GLORIA PATRICIA SILVA CORRALES, MONICA DORADO GALARZA, ROCIO LORENA DORADO GALARZA, GILBERTO SIMON LEON y la persona jurídica ASOCIACION PROVIVIENDA ALEJANDRIA, persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900269805-2, representada legalmente por el señor HENRY MOSQUERA MUÑOZ vs HEREDERA DETERMINADA MARIA CLAUDIA NAVIA TOBAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA CECILIA NAVIA PRADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00070-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual

Santander de Quilichao, Cauca, 6 de septiembre de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil N° __156

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto de un proceso verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio, un lote de terreno que se desprende de uno de mayor extensión ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, con una extensión superficial de 52.574 metros cuadrados, debidamente inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Santander de Quilichao Cauca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 132-7223, jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

VERBAL DE PERTENENCIA

AMPARO ELENA VIVAS GONZALEZ, OLIVA MEDINA DE GARZON, IRMA SUAREZ DE REYES, MARIA CRUZ SANCLEMENTE MEDINA, GLORIA PATRICIA SILVA CORRALES, MONICA DORADO GALARZA, ROCIO LORENA DORADO GALARZA, GILBERTO SIMON LEON y la persona jurídica ASOCIACION PROVIVIENDA ALEJANDRIA, persona Jurídica, identificada con el Nit N° 900269805-2, representada legalmente por el señor HENRY MOSQUERA MUÑOZ vs HEREDERA DETERMINADA MARIA CLAUDIA NAVIA TOBAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA CECILIA NAVIA PRADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00070-00

Al proceder con el examen preliminar del mismo se observa que adolece de falta de requisitos formales como:

1.El poder inicial de los demandantes como personas naturales, no cumple la formalidad del Art. 5° del Decreto Ley 806 de 2020, para su otorgamiento, toda vez que no fue enviado mediante mensaje de datos, pues el que se anexó al libelo no fue autenticado, por tanto, no suple la formalidad del mensaje de datos

El de la persona jurídica se ha otorgado en legal forma.

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 90 del CGP., se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL de PERTENENCIA**, por adolecer de falta de requisitos formales, conforme se explica en precedencia.

2. conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE

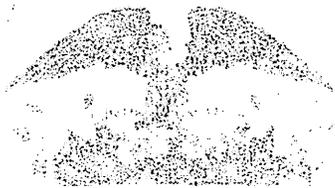
**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

RESOLUCION POR ESTADO No. 113

de hoy 19 SEP 2021

El Secretario:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura